



EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, SIENDO EL DÍA **02 DE MAYO DEL AÑO 2024**, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL DEL PRESENTE FIRMAN, COMPARECE POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **ANA ISaura AMADOR NIETO, MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL Y GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL DONANTE**"; Y POR OTRA PARTE EL **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL **KARLA GUILLERMINA SEGURA JUÁREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL DONATARIO**"; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "**LAS PARTES**", MISMOS QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE **CONTRATO DE DONACIÓN**, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 31 de enero de 2024, se dio cuenta de los oficios números: el primero de ellos 0920/0902/2023/353 suscrito por el Director de Educación y Oferta Educativa, a efecto de que el Ayuntamiento estudiara y en su caso autorizara la baja y la desincorporación del dominio público de 190 activos de equipo de cómputo, para baja y desincorporación del patrimonio municipal los cuales se describen en el Anexo 1, del dictamen identificado con el número de expediente 02/24, y el segundo oficio número 07101/2024/0128 suscrito por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y la Dirección de Administración, a efecto de que el Ayuntamiento estudiara y en su caso, autorizara la baja definitiva del inventario municipal y la desincorporación del dominio público al cual se encontraban sujetos diversos bienes muebles descritos en el Anexo 5, a este asunto se le asignó el número de expediente 17/24; en virtud de que dichas peticiones convergían en la misma solicitud como lo es la desincorporación de diversos activos y darlos de baja del patrimonio municipal, se actualizó la conexidad, para efecto de ser estudiadas y dictaminadas en un mismo acto y así determinar su destino final, en razón de lo anterior, estos asuntos conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, fueron turnados a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Educación y de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos.

2.- Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Educación y de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, autorizaron la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la baja del inventario municipal de los bienes señalados en expedientes 02/24 y 17/24 comprendidos en los Anexos 1 y 5 respectivamente, y de igual manera autorizaron su donación al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, (DIF Zapopan), para destinarse a su venta en subasta pública como chatarra y destinarse a financiar sus programas sociales, sin que pueda usar el recurso de la venta de estos bienes en gasto corriente.

3.- Derivado de lo anterior, el Ayuntamiento en Sesión Ordinaria, celebrada el día 21 de marzo del 2024, aprobó la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la baja del inventario municipal de los bienes descritos en los Anexos 1 y 5 señalados en el punto inmediato anterior, en los términos autorizados por las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Educación y de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos.

4.- En Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, celebrada el día 26 de Abril de 2024, se dio cuenta en el apartado de Asuntos Generales, de una Fe de Erratas a los acuerdos del Ayuntamiento de fecha 21 de marzo de 2024, mediante el cual se aprobó la baja de diversos bienes muebles entre los que se encontraban 190 activos de equipo de cómputo localizados en la Dirección de Capacitación y Oferta Educativa, correspondiente a los expedientes número 02/24, 12/24, 17/24 y 22/24. El cual específicamente para el asunto

[Handwritten signatures in blue and red ink]



que nos ocupa, es el Expediente 02/24, derivado de un oficio con número 08800/2024/102 de fecha 17 de abril de 2024 suscrito por el Director de Capacitación y Oferta Educativa, en el cual solicitó se realizara una Fe de Erratas al expediente 02/24, votado en Pleno del Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 21 de marzo de 2024, en la cual se aprobó que los bienes enlistados en el Anexo 1 sean donados al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, siendo lo correcto que sean regresados al Gobierno del Estado.

En razón de lo anterior, efectivamente existe un error en el Acuerdo Primero respecto al expediente número 02/24, razón por la cual se emitió una Fe de Erratas sólo por lo que respecta al dictamen en comento, observando lo siguiente:

DICE:	DEBE DE DECIR:
<p>PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la baja del inventario de los bienes señalados en el Apartado de "Antecedentes", de los Expedientes números 02/24 (190 ciento noventa activos de equipo de cómputo, para baja y desincorporación del patrimonio municipal), 012/24 (un equino fallecido), 17/24 (diversas bajas) y 22/24 (una maquinaria compactadora).</p> <p>En los casos de los expedientes marcados con los números 02/24 y 017/24 (de este expediente, los bienes señalados en su anexo 5), serán destinados a su donación al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco, para financiar sus programas sociales, sin que pueda usar el recurso de la venta de estos bienes en gasto corriente; ello, conforme a lo dispuesto en el cuerpo del presente dictamen, de conformidad a los documentos anexos.</p>	<p>PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la baja del inventario de los bienes señalados en el Apartado de "Antecedentes", de los Expedientes números 02/24 (190 ciento noventa activos de equipo de cómputo, para baja y desincorporación del patrimonio municipal), 012/24 (un equino fallecido), 17/24 (diversas bajas) y 22/24 (una maquinaria compactadora).</p> <p><i>En el caso del expediente marcado con el número 02/24 (190 ciento noventa activos de equipo de cómputo), éstos serán devueltos al Gobierno del Estado de Jalisco, para lo cual se instruye a la Dirección de Capacitación y Oferta Educativa, a fin de que realice dicha devolución y así lo informe a este Pleno del Ayuntamiento y a la Unidad de Patrimonio para los fines legales a que haya lugar.</i></p> <p>Respecto del expediente marcado con el número 17/24 (de este expediente, los bienes señalados en su anexo 5), éstos serán destinados a su donación al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco, para financiar sus programas sociales sin que pueda usar el recurso de la venta de estos bienes en gasto corriente; ello conforme a lo dispuesto en el cuerpo del presente dictamen, de conformidad a los anexos.</p>

5.- Con fecha 02 de mayo de 2024, mediante oficio número 4500/1.3/2024/1518 signado por la Secretaría del Ayuntamiento, solicita el cumplimiento de la Fe de Erratas aprobada en Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, celebrada el día 26 de Abril de 2024.

Por lo anterior, "LAS PARTES" se hacen las siguientes,

DECLARACIONES

I.- Declara "EL DONANTE" a través de sus representantes:

- a) Es un orden de gobierno y que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley.
- b) Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común; así como la de celebrar, otorgar y suscribir contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo de cualquier otra índole en el ámbito de su competencia;
- c) Que quienes comparecen a la firma del presente contrato cuentan con facultades para obligar al Municipio en los términos del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIV y 52 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como a los artículos 24 fracción IV y 26 fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.
- d) Que en Sesión Extraordinaria celebrada el día 09 de febrero de 2024 el Pleno del Ayuntamiento, aprobó el cargo de Presidenta Municipal Interina, en la persona de la C. Ana Isaura Amador Nieto.
- e) Cuenta con la propiedad de los bienes muebles relacionados en el Anexo 5, que se entregarán en donación al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco.
- f) El presente contrato se celebra de conformidad con el Código Civil del Estado de Jalisco vigente y demás Leyes relativas y aplicables en el Estado de Jalisco.
- g) Que para todo lo relativo con el presente convenio, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en Prolongación Avenida Laureles número 300, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, C.P. 45150 que cuenta con número de Registro Federal de Contribuyentes: **MZJ890101MS8**.

II.- Declara "EL DONATARIO" por conducto de su representante:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan Jalisco**, reconocido como persona jurídica de conformidad con el derecho público y con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto número 12036, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco el día 30 de Marzo de 1985 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el día 13 de Abril del mismo año.
- b) Su Directora General cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del Acta de la Sesión Extraordinaria del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, de fecha 11 de octubre del



año 2021; así como de lo dispuesto en el inciso VIII del artículo 9º del Decreto 12036, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 13 de abril del año 1985 y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c) Para todo lo relativo con el presente convenio, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, en Avenida Laureles número 1151 de la Colonia Unidad Fovissste de Zapopan Jalisco, Código Postal 45149.

III.- Declaran **"LAS PARTES"**:

ÚNICO.- **"LAS PARTES"** que intervienen en este acto jurídico, se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración y suscripción del presente instrumento, dado que, así lo manifestaron en las declaraciones precedentes y por razón de ello, otorgan sus expresos y respectivos consentimientos, libres de cualquier vicio del consentimiento, en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes, por así convenir a los legítimos intereses de los contratantes, en sus diferentes calidades jurídicas, firmando este contrato al calce y al margen, para constancia.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** de común acuerdo, sujetan el presente instrumento a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.-

"EL DONANTE" otorga en donación pura, a título gratuito y condicionada a **"EL DONATARIO"**, los bienes muebles que describen ampliamente en el **Anexo número 5**, el cual se acompaña al presente instrumento legal y forma parte del mismo, bienes que se entregan en propiedad a **"EL DONATARIO"**, para destinarse a su venta como chatarra en subasta pública y para que los recursos obtenidos de la misma sean destinados a financiar sus programas sociales, sin que pueda usar el recurso de la venta de estos bienes en gasto corriente.

SEGUNDA.

Para lo no dispuesto en el presente contrato y siempre y cuando no se contravengan las disposiciones establecidas en el mismo, **"LAS PARTES"** contraen las obligaciones que para este tipo de contratos establece el Código Civil del Estado de Jalisco.

TERCERA. SEGUIMIENTO.-

"EL DONANTE" designa a la **Dirección de Administración**, a la **Jefatura de la Unidad de Patrimonio** ambas adscritas a la **Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental** y a la **Contraloría Ciudadana**, para su conocimiento y debido cumplimiento dentro de sus respectivas esferas de competencia.

CUARTA. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR: **"LAS PARTES"** acuerdan que de presentarse una situación que sea calificada como una eventualidad ocurrida por caso fortuito o fuerza mayor, que impida la realización del objeto convenido, los efectos del presente contrato se suspenderán, en forma temporal hasta que desaparezcan las causas generadoras de la eventualidad de que se trate; momento en el cual, se terminará la suspensión temporal en comento, para los efectos contractuales correspondientes.

De ser el caso que la eventualidad acontecida, se extienda más de 30 días naturales y no pueda restablecerse el objeto del presente convenio, **"EL DONANTE"** y **"EL DONATARIO"** analizarán la situación existente, a fin de determinar conjuntamente, las medidas que deban tomarse y podrán:

a) modificar las obligaciones convenidas;



- b) establecer una prórroga de la suspensión temporal previamente existente; o
- c) terminar anticipadamente las obligaciones y los efectos del presente acto jurídico, sin responsabilidad alguna para ambas.

QUINTA. NULIDAD DE CLÁUSULA.-

Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto **“LAS PARTES”** negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

SEXTA. AVISOS O NOTIFICACIONES.-

Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

SÉPTIMA. USO DE TÍTULOS EN LAS CLÁUSULAS.-

Los títulos o encabezados utilizados en las cláusulas, inciso o apartados de este convenio se utilizarán únicamente para facilitar la lectura de sus disposiciones y en nada afectan, restringen, limitan o amplían el alcance legal o contenido jurídico de las respectivas cláusulas.

OCTAVA. JURISDICCIÓN.-

Para resolver las controversias que se deriven por la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente contrato, **“LAS PARTES”** acuerdan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se regirán por lo dispuesto en el Código Civil vigente y demás leyes relativas y aplicables en el Estado de Jalisco, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del orden común del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído el presente contrato y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido, alcance y consecuencias legales, ciertos de que no existe dolo, mala fe, mala intención, error o cualquier otro vicio del consentimiento, manifiestan su conformidad firmando por triplicado y ante la presencia de los testigos asistentes.

ESTE ESPACIO EN BLANCO ES DEJADO INTENCIONALMENTE



POR "EL DONATARIO"
EL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO SISTEMA PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO
DE ZAPOPAN, JALISCO

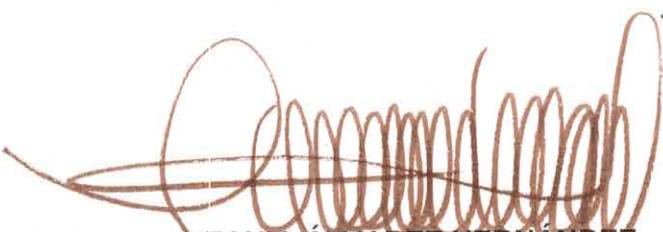

KARLA GUILLERMINA SEGURA JUAREZ
DIRECTORA GENERAL

POR "EL DONANTE"
MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO


ANA ISAURA AMADOR NIETO
PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA


MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL
SÍNDICO MUNICIPAL


GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


TANIA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR JURÍDICO CONSULTIVO


VERÓNICA PALAFOX FIGUEROA


VPF/NAV

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Donación signado con el número CO-0578/2024, que celebran el Municipio de Zapopan, Jalisco y el Organismo Público Descentralizado para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, de fecha 02 de mayo de 2024.